

Comunicación

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 045-2015-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 16 de febrero de 2015

La Dirección General del Hospital Víctor Larco Herrera;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26º de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el liderazgo y compromiso de las actividades en la organización del **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo** es responsabilidad del empleador y éste puede delegar las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rendirá cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; ello no le exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento;

Que, a fin de garantizar en el centro de trabajo los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentren dentro del ámbito de la entidad, y siendo política de la Dirección General desconcentrar la gestión administrativa de la entidad, designando a los funcionarios que se encargaran del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Hospital Víctor Larco Herrera; con el objetivo de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el Hospital, a fin de darles celeridad, prevención y responsabilidad dentro del marco de los principios y normas que las rigen;

Que, es necesario establecer que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental es la dependencia responsable de realizar las actividades relativas a la asistencia técnica y de ejecutar acciones relacionadas a la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, **salud ambiental** e investigación epidemiológica, al amparo de lo establecido en el artículo 16º del Reglamento de organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 132-2005/MINSA;

Que, asimismo es necesario señalar que la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del HVLH, se encuentra en proceso su elección electoral; por lo que, se dispone proteger la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, a través de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental de la institución en tanto se conforme el citado Comité;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, y la Resolución Ministerial Nº 132-2005/MINSA-



Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar al Med. Augusto Andrés Galarza Anglas, como Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Víctor Larco Herrera, las facultades que, se encargará del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Hospital Víctor Larco Herrera, quien rendirá cuentas de sus acciones a la Dirección General.

Artículo 2º.- Establecer que el funcionario que ha sido delegado en el artículo primero, de la presente resolución, deberá presentar a esta dirección la documentación señalada en el artículos 32º del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, que a la letra dice: a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo; b) la identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control; c) El mapa de riesgo; y, la Planificación de la actividad preventiva; así mismo, lo que señala el artículo 33º del acotado Reglamento, sobre los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son: a) Registro de exámenes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas; b) Registro de exámenes médicos ocupacionales; c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores del riesgo disergonómicos; d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo; e) Registro de estadística de seguridad y salud, f) Registro de equipos de seguridad o emergencia; y h) Registro de auditorías.

Artículo 3º.- Disponer al Med. Augusto Andrés Galarza Anglas, como Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Víctor Larco Herrera, en tanto se elija a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del HVLH, tomar las medidas preventivas necesarias para proteger la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores en la institución.

Artículo 4º Establecer que el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, apoyará al funcionario delegado en el artículo segundo de la presente resolución, para el cumplimiento de la presentación de la documentación señalada en el los artículo 32º y 33º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR.

Artículo 5º.- Establecer que la Oficina Ejecutiva de la Oficina de Administración, brindará el apoyo logístico al funcionario delegado en el artículo primero de la presente resolución, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6º.-Deróguese todo dispositivo interno que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese

Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"
.....
Med. Cristina Eguiguren Li
Directora General
CMP 17899 RNE 8270

CAEL/MYRV

Distribución:

C.c. Oficina Ejec. de Adm.
Oficina de Personal
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Gestión de la Calidad
Interesado.

